



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 184-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 01 de Julio del 2022.

VISTO:

El Informe N° 796-2022-MPA-GDUR de fecha 10 de Junio de 2022 y demás antecedentes los mismos que forman parte de la presente Resolución, relacionado con la solicitud aprobación de Replanteo de Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, la acotada norma en su artículo VIII del Título Preliminar señala " Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; Que, a través de la Ley N° 30776, se delego en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública.

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el mismo que tiene por finalidad



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 184-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 01 de Julio del 2022.

desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, el mencionado reglamento en su artículo 55° señala que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definidas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Que, respecto a las modificaciones convencionales al contrato el artículo 67° de citado reglamento prescribe que "Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro de la adenda en el SEACE.

Que, es necesario señalar que el Expediente Técnico de obra es "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, Numeral 1.7 establece que el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 49 de la misma norma, por lo que se presume que el contenido en los informes, dictámenes y demás documentos el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6 numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación debiendo presumirse la veracidad de los informes citados dentro de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 004-2022-JPMO-RO-CSC, de fecha 15 de Noviembre de 2021 el Ing. Javier Paul Morales Olivares con CIP N° 82272 Residente de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, alcanza al Representante Común de la empresa ejecutora CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, el Informe topográfico de replanteo, en la cual el replanteo está acorde a las normas Peruanas DG-2018 y Manual de Carreteras de Bajo Volumen de Tránsito, teniendo en cuenta la Hidrología e Hidráulica para el diseño de carreteras de esta magnitud, y así mismo determinó la modificación de trazo de la vía, incluyendo el drenaje pluvial ubicado en el tramo inicial KM 6+000.00 al KM 6+400.00, en la zona de Olleros Pampa-Ayabaca; dicho drenaje será ejecutado por parte de la comunidad, y que dicho informe determinó la ubicación de las obras de arte, realizando una comparación entre el plano clave del expediente técnico y el plano clave de replanteo.

Que, mediante Carta N° 013-2021/CSC, de fecha 16 de Noviembre de 2021, la Sra Yurivanesa Huancas Tineo - Representante Común del CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 184-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 01 de Julio del 2022.

(EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", alcanza el Informe técnico topográfico de replanteo al consultor de la obra - Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo.

Que, mediante Informe N° 05-2021-CABM/SO, de fecha 15 de Noviembre de 2021 el Supervisor de obra Ing. Cesar Becerra Malca, alcanza al representante legal de la empresa Segundo G. Fernández Idrogo, Consultor de Obras, el Informe de aprobación de planos de replanteo concerniente a los perfiles, planta y secciones transversales los mismos que señala están acorde a lo encontrado en campo y que no ha sido considerado en el expediente técnico, asimismo indica que luego de la revisión y sustento de los planos de replanteo por parte del contratista y, sin que, estos no van a conllevar a un adicional de obra. Se APRUEBA dichos planos de replanteo, los cuales servirán para proseguir con la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 033-2021-FISG/RL, de fecha 16 de Noviembre de 2021, el Representante de la empresa consultora, alcanza el informe de aprobación de planos de replanteo, los mismos que fueron alcanzados por la empresa CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, ejecutor de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**.

Que, mediante Informe N° 134-2022-SSLO-MPA-AACH, de fecha 17 de Febrero de 2022 el Ing. Andrés Aguilera Chinchay - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Ing. Erick Marlón Berrú Domínguez - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que los Planos de replanteo de perfil, planta y sección transversal propuestos por la empresa ejecutora CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO ejecutora de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, se encuentran conforme con lo encontrado en campo, y que no están considerados en el expediente técnico, y que respecto a la variación de la longitud total del tramo se va a tener que mejorar, según expediente técnico y el replanteo de longitud total, en donde existe una mayor longitud en campo de 10 metros, asimismo señala que esto no conllevaría un adicional de obra, por lo que otorga opinión favorable a los planos de replanteo de los cuales se van a valer para continuar con la ejecución de las partidas que contempla el expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 250-2022-GDUR-SGO, de fecha 02 de Marzo del 2022, el Ing. Daniel Alberto Silva Gutiérrez- Sub Gerente de Obras, informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que los Planos de replanteo de perfil, planta y sección transversal propuestos por la empresa ejecutora CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, ejecutora de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, se encuentran conforme con lo encontrado en campo, y que no están considerados en el expediente técnico, y que respecto a la variación de la longitud total del tramo, se va a tener que mejorar, según expediente técnico y el replanteo de longitud total, en donde existe una mayor longitud en campo de 10 metros, asimismo señala que esto no conllevaría un adicional de obra; por lo que otorga opinión favorable a los planos de replanteo de los cuales se van a valer para continuar con la ejecución de las partidas que contempla el expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 016-2022-MPA/GDUR/SGEP/FE-Ing.ASC, de fecha 29 de Abril del 2022, el Ing. Aníbal Seminario Cagallaza-Formulador y evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, informa al Sub Gerente de Estudios y Proyectos que, el estudio ya cuenta con la aprobación de las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y, que, en cuanto a la revisión de los planos de replanteo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, tiene la aprobación del supervisor de obra. Razón por la cual, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del replanteo de planos de obra mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0191-2022-MPA/GDUR/SGEP, de fecha 03 de Mayo del 2022, el Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero-Sub Gerente de Estudios y Proyectos, informa al Gerente de Desarrollo



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 184-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 01 de Julio del 2022.

Urbano y Rural que, conforme el documento anterior el formulador y evaluador señala que el estudio ya cuenta con la aprobación de las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y que, en cuanto a la revisión de los planos de replanteo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, ya cuentan con la aprobación del supervisor de obra; razón por la cual el suscrito recomienda continuar con el trámite correspondiente a la aprobación del replanteo de planos de obra mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 796-2022-MPA-GDUR, de fecha 10 de Junio del 2022, el Ing. Erick Marlón Berrú Domínguez-Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa a la Gerencia de asesoría Jurídica que, a solicitud de las diferentes áreas de su Gerencia, se alcanzan los Planos de Replanteo de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 554-2022-MPA-GAJ de fecha 30 de Junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que teniendo como sustento los informes técnicos derivados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resulta PROCEDENTE, la emisión del acto resolutivo en la que se apruebe los Planos de Replanteo, los cuales han sido aprobados por el área usuaria, con relación a la Obra de nominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**

Que, asimismo recomienda, remitir los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que, el Procurador Público Municipal, en cautela de los intereses de la entidad, que una vez liquidada la obra y en caso resulte un saldo pecuniario a favor de contratista por los defectos en el expediente técnico, deberá este promover las acciones judiciales de responsabilidad extracontractual contra el proyectista que elaboro el Expediente Técnico de la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, a fin de que el profesional resarza el daño que pudiese haber causado contra la entidad.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero de 2022, para aprobar el Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra y Diagrama Gantt de las obras en general.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Planos de Replanteo, los cuales han sido aprobados por el área usuaria, con relación a la Obra de nominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que, el Procurador Público Municipal, en cautela de los intereses de la entidad, que una vez liquidada la obra y en caso resulte un saldo pecuniario a favor de contratista por los defectos en el expediente técnico, Deberá este promover las acciones judiciales de responsabilidad extracontractual contra el proyectista que elaboro el Expediente Técnico de la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 184-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 01 de Julio del 2022.

SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", a fin de que el profesional resarza el daño que pudiese haber causado contra la entidad.

ARTICULO TERCERO: PRECÍSESE que la aprobación de los Planos de Replanteo, los cuales han sido aprobados por el área usuaria, con relación a la Obra de nominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE-3N)-OLLEROS PAMPA-CUJACA-RODEOPAMPA-NOGAL (EMP.PE-3N), DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", no exime a los funcionarios responsables de la Entidad, de las responsabilidades administrativas y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la **Secretaría Técnica** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO**, representada por la Srta. **Yurivanesa Huancas Tineo**, para las acciones que correspondan, cito en Urb. Las Casuarinas Mz. G-1 Lote 34 -Veintiséis de Octubre- Piura-Piura, con Correo electrónico: htyv.corp@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional-OCI, Alcaldía, Gerente de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL